

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2017-7721 *Notificación de resolución 419/2017 de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Por la presente se hace público que la Alcaldía-Presidencia, con fecha 23 de agosto de 2017 y número 419, ha dictado la siguiente resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

"Vista la Providencia de Inicio de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes, de fecha 9 de marzo de 2017, y transcurrido el plazo de quince días, sin que se haya presentado ninguna alegación por los habitantes que a continuación se detallan,

NOMBRE Y APELLIDOS	DOCMT. IDENTIDAD	FECHA DE NACIMIENTO	NACIONALIDAD	DIRECCIÓN
KADIJA SOW	000038421	05/03/1983	GUINEA	Bº CUYARRIBA, 41-A BLQ. 1- RUBAYO
VICTOR JOSE MARQUES LINS	Y-2238119-A	10/04/1984	BRASILEÑA	Bº LOS CORRALES, 66-1º D- GAJANO
OLGA ELENA MORALES VILLA	AS397260	05/05/1978	COLOMBIANA	Bº LA MAZA, 87-A – ELECHAS
GIL FRANCISCO RODRIGUEZ NAZCO	72.153.636-Z	01/09/1937	ESPAÑOLA	Bº EL RIO, 171-A - PONTEJOS

Siendo motivo de su tramitación el no encontrarse acreditado que estos habitantes cumplan la obligación establecida en el artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, de tener fijada su residencia en este municipio.

Visto lo anterior y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, he resuelto:

Primero.- Declarar la baja de oficio en el Padrón Municipal de los habitantes arriba relacionados, de conformidad con lo previsto en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Segundo.- Notificar la presente resolución a los interesados para poner en su conocimiento su baja en el Padrón Municipal de Habitantes de este municipio.

Tercero.- Elevar el expediente, junto a la certificación de tramitación del mismo, al Consejo de Empadronamiento dado que los habitantes afectados no han presentado alegaciones ni manifestado su conformidad con la baja durante el trámite de audiencia".

El acto en el que se contrae esta notificación pone fin a la vía administrativa, según se establece en el artículo 52.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril. Por lo que, con arreglo a la legislación vigente contra el mismo puede Vd. interponer los siguientes recursos:

LUNES, 4 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 170

1.- De reposición: Con carácter potestativo, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

2.- Contencioso-Administrativo: Ante el Juzgado de Contencioso Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución o de la Resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si en el recurso potestativo de reposición no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto (arts. 8 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa).

Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

3.- Cualquier otro que estime procedente (art. 40.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Marina de Cudeyo, 24 de agosto de 2017.

El alcalde,

Severiano Ballesteros Lavín.

[2017/7721](#)